

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.

SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C, diecisiete (17) de Junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00096 00

Clase de Proceso: ACCION DE TUTELA.

Demandante: JULIO CÉSAR RIOS PINILLA.

Demandado: COMISARÍA DE FAMILIA DE SUBA I y OTROS.

ANTECEDENTES

La parte accionante y el señor Comisario de Familia de Suba I presentaron escrito de impugnación el día **16 de junio de 2020** contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **10 de Junio del 2020** notificado en esta misma fecha.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece que:

*“ARTÍCULO 31. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”.
(Destaca el Despacho).*

Teniendo en cuenta que la parte accionante y el señor Comisario de Familia de Suba I presentan escrito de impugnación dentro del término legal establecido, se concederá la impugnación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **10 de junio de 2020**.

Por otro lado, en correo electrónico separado del 16 de junio de 2020, el accionante solicita: “SE SIRVA REMITIR COPIA DE TODOS LOS ARCHIVOS ADJUNTOS REMITIDOS POR EL COMISARIO DE FAMILIA DE SUBA I AL MOMENTO DE CONTESTAR LA TUTELA, LOS CUALES CORRESPONDEN AL EXPEDIENTE RUG 2521-16, Y A LAS ACTUACIONES ADELANTADAS DESDE EL 22 DE MAYO DE 2020, 26 DE MAYO DE 2020, COPIA DEL VIDEO DE LA ESPURIA DILIGENCIA DE RESCATE Y TODOS LOS DEMAS DOCUMENTOS ALLEGADOS.”

Una vez revisado el contenido del link de descarga de documentos (One Drive) enviado al accionante el pasado 10 de junio, conforme a la orden dada a la secretaría en fallo de tutela, este despacho encuentra que, por circunstancias técnicas, no logró colgarse en el mencionado link el archivo del anexo enviado por la Comisaría de Suba en su contestación del 29 de mayo de 2020, correspondiente a la copia digital (PDF) expediente radicado RUG No. 2521-16. Por lo cual, por secretaría se enviará este archivo al accionante.

Se aclara que este archivo digital fue el único anexo recibido por este despacho por parte de la Comisaría de Familia de Suba, tal y como se establece en el acápite “VI PRUEBAS” de la parte considerativa del fallo del 10 de junio.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

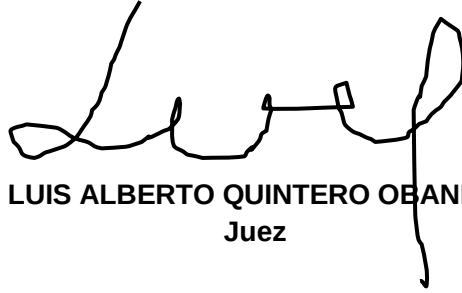
RESUELVE

PRIMERO: **CONCÉDASE** las impugnaciones interpuestas por la parte accionante y el señor Comisario de Familia de Suba I contra el fallo de tutela proferido por este despacho el **10 de junio del 2020**.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente al Superior, previo las anotaciones de rigor.

TERCERO: Por secretaría, **REMÍTASE** al accionante copia del archivo digital expediente radicado RUG No. 2521-16.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

18 JUN. 2020

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 067 ed
EL SECRETARIO